



DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS  
INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE  
LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA  
MUNICIPALIDAD DE TAPALHUACA,  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERIODO  
DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE ABRIL DE 2018**



**SAN VICENTE, 17 DE MAYO DE 2021**

# INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio.	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	2
6. Conclusión del Examen	21
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	21
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	22
9. Párrafo Aclaratorio	22

Señores(a)  
**Concejo Municipal de Tapalhuaca**  
Departamento de La Paz  
Presente.

## 1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en los incisos 4º y 5º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numeral 4, artículo 30 numeral 2, y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 9/2021 de fecha 8 de enero de 2021, efectuamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018.

## 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

### OBJETIVO GENERAL

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, para emitir una conclusión sobre la legalidad de los hechos económicos y financieros durante el período objeto de examen.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Examinar que los ingresos obtenidos se depositaron oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad.
- b) Examinar que los egresos se ejecutaron de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente, y que cuenten con la debida documentación de respaldo.
- c) Examinar la efectividad de los mecanismos de control interno aplicados en los Ingresos, Egresos e Inversiones en Obras de Desarrollo Local, implementado por la Municipalidad.
- d) Examinar que en las adquisiciones y contrataciones realizadas por la Municipalidad se hubiesen cumplido con la normativa legal y técnica aplicable.
- e) Evaluar técnicamente los proyectos de infraestructura realizados por la municipalidad.



### 3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018", examinando y verificando la legalidad y razonabilidad de las operaciones de la Municipalidad, mediante la aplicación de Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y la elaboración de un informe que contenga los resultados obtenidos.

### 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el examen aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos que se encuentran en nuestros programas de auditoría:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas a los bancos del sistema financiero;
- Comprobamos que para los ingresos percibidos por la Municipalidad se emitieron los formularios de recibo correspondiente;
- Verificamos el uso a los Fondos Municipales y recurso FODES;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Revisamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Licitación, Administración o Libre Gestión;
- Verificamos la existencia y funcionabilidad de los proyectos de infraestructura;
- Realizamos evaluación técnica a los proyectos de infraestructura;
- Verificamos que se hayan cumplido las condiciones de bienes adquiridos por la Municipalidad;
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados sean elegibles para usar recursos FODES 75%.

### 5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos condiciones reportables que se detallan a continuación:

#### **Hallazgo No. 1: ingresos percibidos no remesados por Tesorería, por el monto de \$2,684.06**

Constatamos que el Tesorero municipal, percibió fondos en concepto de tasas e impuestos que no remesó a las cuentas de la municipalidad, los cuales, en el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, suman un monto de \$2,684.06, así:

Detalle de ingresos no remesados

AÑO	Cuentas Municipales					TOTAL
	Alumbrado Público	Aseo Público	5% Fiestas	Agua Potable	Fondos Propios	
Enero 2016	\$ 178.59	\$ 482.06	\$ 88.06	\$ 271.70	\$ 461.69	\$ 1,482.10
Febrero 2016	\$ 53.94	\$ 54.60	\$ 26.02	\$ 343.97	\$ 70.81	\$ 549.34
Marzo 2016	\$ 65.15	\$ 106.65	\$ 33.36	\$ 346.50	\$ 100.96	\$ 652.62
<b>TOTAL 2016</b>	<b>\$ 297.68</b>	<b>\$ 643.31</b>	<b>\$ 147.44</b>	<b>\$ 962.17</b>	<b>\$ 633.46</b>	<b>\$ 2,684.06</b>

El Código Municipal en el artículo 90, establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

El artículo 102 de La Ley de La Corte de Cuentas de la República, establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido".

La deficiencia la originó el Tesorero Municipal por no cumplir con el depósito íntegro de los ingresos municipales.

En consecuencia, la Municipalidad en el periodo de enero a marzo de 2016, tuvo un detrimento patrimonial en los fondos de la municipalidad por un monto de \$2,684.06, con el riesgo de que, durante todo el período de actuación del Tesorero en cuestión, hubiera causado un detrimento mayor y no haber sido detectado.

### Comentario de los Auditores

El Tesorero Municipal no presentó comentarios al respecto, no obstante haberle comunicado la deficiencia mediante notas REF.COM.DRSV.9.EE.TAPLH.2021.5, de fecha 26 de febrero de 2021, y nota REF.DRSV.151.6/2021 de fecha 15 de abril de 2021.

### Hallazgo No. 2: Registros contables no documentados

Comprobamos que, existen registros contables no documentados, por cheques emitidos de las cuentas corrientes de la Municipalidad, que no poseen documentación de soporte, como recibos y/o facturas, que justifiquen las erogaciones, los cuales, al 31 de agosto de 2016, sumaron el monto de \$14,737.84 detalle en Anexo No. 1, sin embargo, se pudo verificar a través de microfilm proporcionados por los bancos a los que corresponden



las cuentas relacionadas, que los cheques fueron cobrados por los proveedores a nombre de quienes se aplicaron las erogaciones, según los correspondientes Boucher de cheques.

El Artículo 104, del Código Municipal, establece: “El municipio está obligado a: Literal d) comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico”.

El artículo 105 del Código Municipal, establece: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. “

El Artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, señala: “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”

El numeral 9.2, Literal B, Puntos No. 2 y 3 del Manual de Procedimientos Administrativos –Financieros Municipales, emitido por el Ministerio de Hacienda en el año 2009, establece: “...Punto No. 2 Se entenderá por manejo y control de fondos, el conjunto de disposiciones legales, normas y procedimientos relacionados con las operaciones de recaudación, custodia, distribución y erogación de los fondos municipales; Punto No. 3. El manejo y control directo de los fondos estará a cargo de la Tesorería Municipal y funcionarios designados para tal efecto, en su área de competencia”.

La deficiencia la originó el Tesorero Municipal, al no trasladar a contabilidad ni resguardar adecuadamente la documentación de respaldo por cheque emitidos a proveedores de bienes y/o servicios.

En consecuencia, existen registros contables por gastos realizados, sin contar con la debida documentación de soporte.

### **Comentario de los Auditores**

El Tesorero Municipal, no presentó comentarios no obstante haber sido comunicada la deficiencia mediante notas REF.COM.DRSV.9.EE.TAPLH.2021.5, de fecha 26 de febrero de 2021; y nota REF.DRSV.151.6/2021 de fecha 15 de abril de 2021.

### **Hallazgo No. 3: Inoportunos registros contables de la Municipalidad**

Constatamos inoportunos registros contables, ya que durante el periodo objeto de examen, el Contador Municipal, no registro oportunamente los hechos económicos según detalle:

Partida	Fecha de partida	Fecha de registro	Días de atraso
1/0019	4/01/2016	7/06/2018	886
1/0894	20/5/2016	18/08/2018	821
1/2504	1/12/2016	31/10/2018	700
1/1185	5/06/2017	18/02/2019	624
01-000212	15/01/2018	7/07/2020	905
04-000082	23/04/2018	8/07/2020	808

El Art. 104, literal b) del Código Municipal, de las obligaciones del Municipio, establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio".

El Art. 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes".

El Art. 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, señala: "Las Unidades contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes".

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal, no remitió oportunamente la documentación de soporte de Ingresos y Gastos al Contador para que registrará de manera oportuna los hechos económicos de la Municipalidad.

La no oportunidad en los registros contables generó atraso en la actualización de los mismos y en la remisión de información financiera-contable al Departamento de Consolidación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

### **Comentario de los Auditores**

El Tesorero Municipal, no presentó comentarios al respecto, no obstante haber sido comunicada la deficiencia mediante nota REF.COM.DRSV.9.EE.TAPLH.2021.5, de fecha 26 de febrero de 2021, y nota REF.DRSV.151.6/2021 de fecha 15 de abril de 2021.

### **Hallazgo No. 4: Inadecuado uso de 25% del FODES**

Constatamos que del 25% de FODES, se utilizó más del 50% de la asignación mensual en pago de salarios, jornales, dietas y aguinaldos, según detalle:



No.	Concepto	50% de Asignación mensual 25% FODES	PAGADO	EXCESO
1	Pago de Salarios, jornales y dietas de agosto 2016	6,609.91	7,859.86	1,249.95
2	Pago de salarios, jornales, dietas y aguinaldos de diciembre 2016	6,609.91	8,019.86	1,409.95
3	Pago de Salarios, jornales y dietas de agosto 2017	6,510.24	8,462.86	1,952.62
4	Pago de salarios, jornales, dietas y aguinaldos de diciembre 2017	6,510.24	8,297.53	1,787.29
5	Pago de Salarios, jornales y dietas de enero 2018	6,556.12	8,462.86	1,906.74
TOTALES		\$ 32,796.42	\$ 41,102.97	8,306.55

El Artículo No. 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio.

El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios."

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal que autorizó el uso de los recursos FODES 25% en un porcentaje mayor al permitido por disposiciones reglamentarias, para dichos fines.

En consecuencia, la Administración Municipal no aprovechó adecuadamente los fondos transferidos para gastos administrativos, ya que en su mayor porcentaje los aplicó únicamente en pago de salarios.

### Comentarios de la administración:

Los miembros del Concejo Municipal, en nota de fecha 26 de abril de 2021, manifiestan:

“Sobre el particular es oportuno mencionar que el Municipio de Tapalhuaca es considerado según el Mapa de Pobreza y Exclusión Social de Pobreza Extrema Severa, lo cual indica que la capacidad económica de la mayoría de los habitantes es precaria y sus ingresos no alcanzan ni el salario mínimo; esto repercute directamente en la capacidad de pago de los contribuyentes de tributos municipales, aunado a ello, en el Municipio no existen empresas con miles de dólares en activo lo cual disminuye la recaudación tributaria. Estos factores inciden directamente para que la Municipalidad no recaude cantidades considerables de tasas e impuestos, y por consiguiente limita el cumplimiento de obligaciones institucionales. Además, por mandato de Ley la Municipalidad está obligada a crear Unidades que de no crearse ocasionarían un incumplimiento legal por parte del Concejo; dicha creación implica por supuesto la contratación de personal para el cumplimiento de funciones, tales unidades son: Medio Ambiente, Niñez y Adolescencia; Presupuesto, Oficial de Información, etc. Estos factores incidieron para que el Concejo Municipal se excediera en alguna medida en la utilización de fondos del FODES/25% para el pago de jornales, dietas, salarios y aguinaldos, aspecto que debe ser considerado por los Auditores porque no ha sido una decisión antojadiza del Concejo; sino más bien debido a la necesidad imperante de cumplir con requerimientos de Ley. En ese sentido, se ha trabajado de manera gradual para disminuir la asignación para salarios de esa cuenta, pasando de 14 empleados en 2020 a 11 empleados en 2021, lo que equivale a una reducción de más del 14% con respecto al año pasado en los egresos por salarios, dietas y aguinaldos”.

### Comentario de los Auditores

Posterior al análisis de los comentarios presentados por el Concejo, consideramos que lo planteado es una realidad de ese y otros municipios, sin embargo, es importante que se busquen las estrategias necesarias, ya sea para incrementar sus ingresos o para disminuir sus gastos operativos que les permita mantener equilibrio en sus finanzas, por lo que no son válidos para desvanecer la deficiencia, ya que la ley es clara en cuanto al porcentaje que se puede utilizar del FODES 25% para el pago de salarios, jornales y aguinaldos.

Respecto a lo manifestado, sobre la reducción gradual, dicho hecho esta fuera del periodo examinado por esta auditoría.

### No. 5: Incumplimiento a Recomendaciones emitidas por Auditoría Interna

Constatamos que no se dio cumplimiento a ocho recomendaciones contenidas en dos Informes emitidos por auditoría interna, de los cuales se solicitaron las acciones realizadas por la administración, sin que se recibiera respuesta al respecto que evidencie que la Administración Municipal atendió las referidas recomendaciones, según el siguiente detalle:



No.	Informe / Recomendación
1	<b>Informe de examen especial al control de ingresos y remesas del Fondo Común, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 SEGÚN</b>
	Recomendación No. 1: Se recomienda al Concejo Municipal y jefes y/o Encargados de Áreas de Tesorería, Contabilidad y Cuentas Corrientes, la creación de actividades de control y evaluación trimestral con el propósito de medir el porcentaje de rendimiento de las actividades que realiza el personal de la Municipalidad y determinar de esa manera la efectividad del Control Interno Institucional.
	Recomendación No. 2: Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Contador para que establezca un plan de acción que contribuya a la actualización oportuna de los registros de ingresos y remesas y de los registros contables de la Municipalidad en general.
2	<b>Informe de Examen Especial al Control Interno y Cumplimiento de Leyes de la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.</b>
	Recomendación No. 1: Se recomienda al Concejo Municipal y jefes y/o Encargados de Áreas de la Municipalidad, la creación de actividades de control y evaluación trimestral con el propósito de medir el porcentaje de rendimiento de las actividades que realiza el personal de la Municipalidad y determinar de esa manera la efectividad del Control Interno Institucional.
	Recomendación No. 2: Se recomienda al Concejo Municipal y personal de Carrera Administrativa de la Municipalidad, que una vez se nombre a los nuevos representantes de la Comisión Municipal de la Carrera le den cumplimiento a las funciones que les exige la Ley.
	Recomendación No. 4: Se recomienda al Concejo Municipal realice las acciones pertinentes para que a partir del 2018 se realicen las evaluaciones del desempeño del personal, como herramienta de gestión que permitirá detectar necesidades de capacitación y deficiencias en el desempeño de sus funciones; con lo cual se podrán tomar medidas que contribuyan a fortalecer el trabajo del personal de la Municipalidad.
	Recomendación No. 5: Se recomienda al Concejo Municipal que apruebe fondos en el Presupuesto Municipal 2018 para contratación de los servicios de Auditoría Externa y se delegue en su oportunidad al jefe de la UACI para que realice los tramites de Ley que corresponden, a fin de contratar los servicios de Auditoría Externa para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los Ingresos, gastos y bienes municipales.
	Recomendación No. 8: Se recomienda al Concejo Municipal que tome acciones inmediatas y comunique al Contador que a la brevedad posible elabore y remita a las instituciones correspondientes los informes trimestrales del FODES.
	Recomendación No. 9: Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al jefe de la UACI para que, en coordinación con la responsable de Catastro y Cuentas Corrientes, realicen acciones que contribuyan a la funcionalidad del software adquirido por la Municipalidad para mejorar el control de contribuyentes e implementen la facturación y cobro a través del software respectivo.

Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Artículo 48, Obligatoriedad de las recomendaciones, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por lo tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no efectuó acciones tendientes a cumplir las recomendaciones emitidas por auditoría interna.

En consecuencia, existe el riesgo de que las deficiencias que dieron origen a las recomendaciones vuelvan a ocurrir.

### **Comentario de la Administración**

Mediante nota sin referencia de fecha 17 de febrero de 2021, el Concejo Municipal manifiesta:

“Con relación a Informe de Examen Especial al control de ingresos y remesas del Fondo Común, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

a. Recomendación No. 1

Al respecto informamos que: Se está trabajando actualmente para mejorar los controles institucionales, para el caso a partir del año 2020, se han nombrado administradores específicos de todos los proyectos municipales, lo cual puede verificarse en los respectivos acuerdos de priorización de cada uno de los proyectos, asimismo y con el fin de mejorar las funciones administrativas, se han elaborado manuales de organización y funciones, manual de descripción de cargos, reglamento interno de trabajo, Manual del Sistema retributivo, manual de evaluación de personal, y el manual de políticas y programas de capacitación, los cuales aún están en proceso de implementación, pero que ya fueron aprobados mediante acuerdo número DIECISEIS, contenido en acta número VEINTICUATRO, de fecha veinte de diciembre de 2019.

b. Recomendación No. 2

Se han realizado esfuerzos por parte de la Municipalidad logrando reducir el atraso contable de 46 meses hasta el mes de ENERO 2020, asimismo informar que debido a la pandemia de COVID-19, el trabajo administrativo se reorientó a labores de sanitización, entrega de víveres en las comunidades y otros, por lo que existe nuevamente un retraso, que ya está siendo superado por los empleados municipales involucrados.

Respecto al Informe de examen especial al control interno y cumplimiento de leyes de la municipalidad de Tapalhuaca, departamento de La Paz, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

a. Recomendación No. 1

Al respecto informamos que: se está trabajando actualmente para mejorar los controles institucionales, para el caso a partir del año 2020, se han nombrado administradores específicos de todos los proyectos municipales, lo cual puede verificarse en los respectivos acuerdos de priorización de cada uno de los proyectos, asimismo y con el fin de mejorar las funciones administrativas, se han elaborado manuales de organización y funciones, manual de descripción de cargos, reglamento interno de trabajo, Manual del sistema retributivo, manual de evaluación de personal, y el manual de políticas y programas de capacitación, los cuales aún están en proceso de implementación, pero que ya fueron aprobados mediante acuerdo número DIECISEIS, contenido en acta número VEINTICUATRO, de fecha veinte de diciembre de 2019.



b. Recomendación No. 2

Al respecto informamos que: actualmente se está trabajando para actualizar los datos del personal que está inscrito en la Carrera Administrativa Municipal, sin embargo, se han tenido dificultades a partir de la pandemia de COVID 19, por la saturación de actividades pendientes y por la reducción de labores debido a la falta de depósito del FODES por parte del gobierno.

c. Recomendación No. 4

Al respecto informamos que se está trabajando actualmente para mejorar los controles institucionales, para el caso a partir del año 2020, se han nombrado administradores específicos de todos los proyectos municipales, lo cual puede verificarse en los respectivos acuerdos de priorización de cada uno de los proyectos, asimismo y con el fin de mejorar las funciones administrativas, se han elaborado manuales de organización y funciones, manual de descripción de cargos, reglamento interno de trabajo, Manual del sistema retributivo, manual de evaluación de personal, y el manual de políticas y programas de capacitación, los cuales aún están en proceso de implementación, pero que ya fueron aprobados mediante acuerdo número DIECISEIS, contenido en acta número VEINTICUATRO, de fecha veinte de diciembre de 2019.

d. Recomendación No. 5

Al respecto informamos que: Debido a las dificultades en los años anteriores, no había sido posible realizar dicha contratación, sin embargo, para el presente año 2021, se ha destinado fondos específicos para realizar dicha auditoría.”

Los miembros del Concejo Municipal, en nota de fecha 22 de abril de 2021, manifiestan:

“Al respecto informamos que se han realizado diversas acciones con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría; sin embargo estas han sido graduales pues es materialmente imposible hacer cambios tan significativos en la administración sin afectar el funcionamiento de la municipalidad, asimismo es conocido por esta digna institución que debido a las dificultades económicas y técnicas que sufren la mayoría de alcaldías sin ser esta la excepción, se dificulta la implementación de controles estrictos de manera tajante en las actividades municipales, por lo que ha sido política de este concejo el promover un cambio y modernización gradual pero constante, como ya se ha manifestado”.

### **Comentario de los Auditores**

Posterior al análisis de los comentarios y evidencias presentados por la administración, consideramos que existen recomendaciones no cumplidas, debido a que no se nos evidenció el cumplimiento a lo recomendado.

Con relación a los comentarios presentados en fecha 22 de abril de 2021, en ellos no presenten evidencia de haber dado cumplimiento a las Recomendaciones de auditoría.

Los comentarios de los miembros del Concejo, no corresponden a resolver las recomendaciones de auditoría, ya que estas van encauzadas a prevenir y resolver deficiencias en la administración municipal.

### **Hallazgo No. 6: Pagos por servicios no recibidos**

Comprobamos que la municipalidad pagó un monto de \$ 6,000.00 (Fondos PFGL) por la compra de Programa (software) Sistema Mecanizado de Registro y Control Tributario, a la Empresa SERVITEC COMPUTADORAS, S.A. DE C.V., del cual no se recibieron del proveedor: claves de usuario para tener acceso al sistema, manuales de usuario, ni las inducciones necesarias para utilizar el sistema en la unidad de Cuentas Corrientes de la municipalidad.

La Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública establece:

El Art. 129, "Cuando el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia, la institución exigirá la subsanación al consultor."

La Orden de Compra de Bienes y Servicios del Programa de Fortalecimiento de Gobiernos Locales, establece: "Cantidad: 1; Descripción: Programa de Software; Precio Unitario: \$6,000.00; Observación: El producto se recibirá según características ofertadas".

La deficiencia la originó la jefe UACI, por recepcionar servicios no entregados según lo establecido en Orden de Compra, y el Alcalde y Síndico Municipal como responsables de la administración Municipal, por no verificar la funcionalidad de la herramienta adquirida antes de aprobar y realizar el pago.

En consecuencia, se pagó \$6,000.00 por un programa de informática no funcional.

### **Comentarios de la administración**

El Alcalde y Síndico Municipal, en nota de fecha 22 de abril de 2021, manifiestan:

"Diferimos con el Equipo de Auditores al asegurar que la Municipalidad canceló servicios no recibidos; lo cual no es cierto, lo que sucedió es que el software que se adquirió en cumplimiento a la adquisición de Software Sistema Mecanizado de Registro y Control Tributario Catastro denominado SALAMANDER, sufrió deterioro porque en el equipo de cómputo (Catastro donde se instaló sufrieron daños debido a cortes frecuentes de energía eléctrica, y debido a las dificultades económicas que presenta la Municipalidad no fue posible adquirir un nuevo equipo de cómputo; el CD (Licencia) de instalación y acta de recepción, estaba en poder de la UACI, desconocíamos que efectivamente estaba en los archivos y documentos de la UACI, ya que la Jefa de la Unidad renunció a la Municipalidad el cinco de enero de dos mil diecisiete, y no dejó Acta de Entrega formal que detallara los documentos, archivos y demás bienes que se resguardaban en la Unidad. Con el objeto de comprobar que efectivamente existe el CD que comprueba que se cancelaron servicios por haber recibido el software correspondiente el cual se encuentra correctamente documentada su entrega mediante el acta de recepción



respectiva; anexamos una copia del CD de instalación en el que se encuentra el programa cuestionado, juntamente con su manual de usuario y claves de acceso, y acta de recepción definitiva, aclaramos que dicho programa pese a estar instalado en las computadoras de las unidades de Registro Familiar, Catastro Municipal, Cuentas Corrientes y Tesorería Municipal, no ha sido utilizado por problemas en el equipo de Catastro Municipal, lo cual a la fecha no ha sido posible corregir por no tener recursos para la compra de una nueva computadora, sin embargo el manual de usuario y demás documentación necesaria para la funcionalidad del sistema se encuentra en el disco enviado”.

### **Comentario de los Auditores**

Posterior al análisis de los comentarios presentados por el Alcalde y Síndico Municipal, consideramos que no son válidos para desvanecer la deficiencia, ya que comprobamos que el sistema no funciona, debido a que, como ellos manifiestan “no fue instalado en un equipo funcional”, por lo que tampoco le fue ingresada la información y no se capacitó al personal responsable de alimentarlo.

La ex jefa de UACI, no presentó comentarios al respecto, no obstante haberle comunicado la deficiencia mediante nota REF.COM.DRSV.9.EE.TAPLH.2021.6, de fecha 26 de febrero de 2021.

### **Hallazgo No. 7: Incumplimiento de funciones del Jefe UACI**

Comprobamos que el jefe UACI, nombrado por la Administración Municipal no cumplió con algunas de las funciones requeridas para el cargo, tales como las siguientes:

- a) No elaboró plan anual de compras del año 2016;
- b) No existe evidencia de su participación en la recepción y aperturas de ofertas, y
- c) No elaboró el banco Institucional de ofertantes.

Art. 15, de la misma Ley, La UACI llevará un registro de todas las contrataciones realizadas en los últimos diez años, que permita la evaluación y fiscalización que deben realizar los organismos y autoridades competentes. Asimismo, llevará un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones”.

El Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del jefe UACI, en coordinación con la unidad Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual."

El Art. 16 Inciso 1°. del mismo Reglamentó, establece: "Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución".

La deficiencia fue originada por la Jefe UACI que fungió del 1 de enero de 2016 al 22 de enero de 2017 por no realizar todas las actividades necesarias para el desempeño de sus funciones.

Como consecuencia no se generó información importante que contribuyera a mejorar los procesos de adquisición de bienes y servicios.

### **Comentarios del Auditor**

La Jefe UACI, no presentó respuesta, no obstante haberse comunicado en nota REF.COM.DRSV.9.EE.TAPLH.12, de fecha 03 de marzo de 2021.

### **Hallazgo No. 8: Deficiencia en elaboración de carpeta técnica**

Comprobamos que el presupuesto definido en la Carpeta técnica del "Proyecto Pavimentación asfáltica de 240 metros lineales que conduce a cancha de fútbol, cantón La Baza, Tapalhuaca", contiene error en el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) ya que se estableció el 26% y no el 13% que corresponde a este impuesto.

Art. 54 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la prestación de servicios, el cual establece: "La tasa del impuesto es el trece por ciento, aplicable sobre la base imponible".

Art. 129. Deficiencia y Responsabilidad, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:

"Cuando el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia, la institución exigirá la subsanación al consultor.

El consultor responderá por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas, o en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a él en la ejecución o utilización de la obra o servicio contratado."

Art. 100 Responsabilidades en procesos, de la Ley de la Corte de Cuentas, en el cual se establece:



Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos.”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal por aprobar la Carpeta Técnica que contiene incorrecciones.

Como consecuencia, se reflejó un presupuesto sobre valuado del proyecto por el monto de \$3,442.87.

### **Comentarios de la administración**

Los miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 22 de abril de 2021, manifiestan:

“Respecto a los Hallazgos... oportunamente presentaremos los argumentos y/o pruebas de descargo que consideramos pertinentes”.

### **Comentarios del Auditor**

Los miembros del Concejo Municipal no presentaron comentarios relacionados al hecho observado.

### **Hallazgo No. 9: Pagos no justificados en contrato de proyecto**

Comprobamos que se pagó sin justificar por el monto de \$4,300.94 en el proyecto denominado “Construcción de polideportivo municipal de la Villa de Tapalhuaca. I Etapa”, el cual fue contratado por un monto de \$138,043.24, y ejecutado durante el período del 01 de junio al 30 de noviembre de 2017, según las siguientes condiciones:

- a) La oferta económica contratada, presenta un error aritmético que generó la contratación con un valor mayor al correcto por la cantidad de \$147.54, el cual se detalla:

Monto contratado	Monto de oferta económica corregida	Diferencia
\$120,050.40	\$119,902.86	\$147.54

- b) En el cuadro de detalle de las partidas contenidas en la Orden de cambio aprobada, se determinaron errores en los precios unitarios en los cuales se

incluye IVA 13% y costo indirecto 20%, los cuales generan un pago en exceso de \$126.30, según se detalla en el cuadro siguiente:

Ítem /Partida	Cantidad contratada	Unidad	Precio Unitario (Incluye CI e IVA) de Orden de cambio aprobado	Precio unitario (incluye 20% CI y 13% de IVA) Corregido	Diferencia en costo unitario	Costo de diferencia parcial por partida
1. CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO						
1.04 Suministro y colocación de grama artificial fibrilada de alto tráfico, 50mm de espesor, relleno de arena sílice, caucho SBR reciclado de 25Kg/cm <sup>2</sup> y protección UV	450.00	m <sup>2</sup>	\$49.08	\$48.82	0.26	\$ 117.00
4. MURO DE CONTENCIÓN						
4.05 Suministro y colocación de hierro de 5/8"	30.00	QQ	\$78.96	\$78.65	0.31	\$ 9.30
<b>Monto aprobado y cancelado en exceso</b>						<b>\$ 126.30</b>

c) Se pagó \$4,027.11, por obra no ejecutada, según cuadro de detalle:

Ítem /Partida	Cantidad contratada	Unidad	Precio Unitario (Incluye CI & IVA)	Cantidad verificada en inspección	Diferencia en cantidad	Costo de diferencia
1. CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO						
1.01 Suministro de material y mano de obra para trazo de cancha de fútbol sala	544.00	m <sup>2</sup>	\$0.27	487.11	56.89	\$15.36
1.02 Suministro de material y mano de obra para colocación de plástico con perforaciones color negro	544.00	m <sup>2</sup>	\$1.08	450.00	94.00	\$101.52
1.06 Suministro y colocación de capa de lodocreto 20 cm según detalles y especificaciones detalladas en plano	108.80	m <sup>3</sup>	\$46.78	98.00	10.80	\$505.22
1.07 Suministro de materiales y mano de obra para la construcción de pretil de bloque de concreto con solera de 20x20 cm con concreto 180 Kg/cm <sup>2</sup> y compactación con suelo cemento debajo de dicha solera	98.00	ml	\$24.41	91.26	6.74	\$164.52
1.08 Suministro y colocación de materiales y mano de obra para la construcción de confinamiento perimetral de borde de cancha, según especificaciones y detalle en planos constructivos	98.00	ml	\$12.20	77.30	20.70	\$252.54
1.10 Suministro y colocación de malla de polietileno de 2.3mm, 3.0 altura, sogá de nylon 8 mm, alambre galvanizado para fijado, abrazaderas, tensores alma de acero, personal capacitado herramientas e instalación.	800.00	m <sup>2</sup>	\$10.85	720.00	80.00	\$868.00
1.12 Suministro de materiales y mano de obra para la construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias de cancha de	78.00	ml	\$74.58	60.00	18.00	\$1,342.44



fútbol, incluyendo cajas de conexión de 60x60, según detalle de planos						
1.13 Suministro de materiales y mano de obra para la construcción de acera perimetral de cancha, según detalle en planos y especificaciones	38.40	m <sup>2</sup>	\$24.41	34.71	3.69	\$90.07
1.14 Suministro de materiales y mano de obra para la construcción de baranda perimetral de caño galvanizado de 2", malla ciclón con altura de 1.0 mts	98.00	ml	\$40.68	90.00	8.00	\$325.44
<b>5. SERVICIOS SANITARIOS</b>						
5.01 Trazo	8.39	m <sup>2</sup>	\$4.07	6.91	1.48	\$6.02
5.02 Suministro e instalación de solera de fundación 180 kg/cm <sup>2</sup> de 20 x 40 cm en paredes	1.17	m <sup>3</sup>	\$325.44	0.40	0.77	\$250.59
5.04 Suministro y colocación material y mano de obra para pegamento de block de 10 cm	5.32	m <sup>2</sup>	\$2.00	2.00	3.32	\$6.64
5.09 Suministro y construcción de acera de concreto hidráulico de 180 kg/cm <sup>2</sup> espesor de 0.10 m	5.20	m <sup>2</sup>	\$29.83	1.89	3.31	\$98.74
<b>Monto pagado y no ejecutado, según los volúmenes liquidados en el proyecto</b>						<b>\$4,027.10</b>

El artículo 8, del Código Municipal establece: "A los Municipios no se les podrá obligar a pagar total o parcialmente obras o servicios que no haya sido contraídas o prestados mediante contrato o convenio pactado por ellos".

Además, el artículo 100, establece dentro de la Responsabilidad en procesos contractuales de La Ley de la Corte de Cuentas, establece: "Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

En el artículo 82: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo".

El Artículo 82-Bis, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;

En el artículo 152, Infracciones graves, Literal b), establece: "Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado."

Finalmente, el Contrato de obra pública denominado: "Construcción de polideportivo municipal de la Villa de Tapalhuaca. I Etapa" establece:

Clausula Primera: Objeto del contrato: "...A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la institución contratante podrá realizar gestiones de control en el aspecto de material, técnico, financiero y legal, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue, las partidas a ejecutar son las siguientes: I) Cancha de fútbol sala 544.00 m<sup>2</sup>, II) Bodega y obras provisionales 1 unidad, III) Terracería 1.00 S.G., IV) Muro de contención 56.00 m<sup>2</sup>, V) Servicios sanitarios y vestidores 35.70 m<sup>2</sup>, VI) Acometida principal 100ml, VII) Fosa séptica 1. Unidad, VIII) Pozo de absorción aguas negras 1.00 Unidad, IX) Caja de aguas negras para etapa I, 6 unidad, X) Aguas lluvias cajas y pozo de absorción 1.0 S.G".

La deficiencia se debe:

Para los literales:

- a) El Jefe UACI, como miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas, no verificó los cálculos aritméticos de la oferta económica, y el Alcalde por firmar el contrato;
- b) La empresa de supervisión Constructora Cubias, y Administrador de Contrato, porque no revisaron el cuadro de orden de cambio con el fin de detectar errores, y por recibir obras no ejecutadas según lo pactado, y aprobar mediante la firma de las estimaciones, y
- c) El contratista realizador C&M, S.A. de C.V., por someter a cobro volúmenes de obra que no ejecutó.

La deficiencia genera el pago de obras con diferentes volúmenes a los establecidos en los documentos contractuales, por el monto de \$4,300.94.

### **Comentarios de la administración**

**El Alcalde Municipal, el jefe UACI, y el Administrador de Contrato en nota de fecha 22 de abril de 2021, manifiestan:**

"Respecto a los Hallazgos... oportunamente presentaremos los argumentos y/o pruebas de descargo que consideramos pertinentes".

**El Representante Legal de la empresa realizadora C&M, S.A. de C.V., manifiesta:**

"Donde se desglosa por cada literal los montos observados, los cuales en Orden de Cambio No. 1, se trató de abarcar los rubros que contabilizaban las partidas de mayor valor, pero que en el resultado final de la construcción hay actividades construidas no tomadas en cuenta a favor del realizador quien absorbió dichos costos en procura de mejora del funcionamiento general de la primera etapa del Polideportivo de Tapalhuaca. Las cuales no han sido valoradas en dicho examen.



Por lo anterior hacemos nuestras valoraciones para que sean tomadas en cuenta a razón de los costos totales que se tuvieron que invertir a manera de compensar algunas partidas como las señaladas:

- a) La Orden de Cambio No. 1, tuvo como origen las variaciones de medición en el levantamiento topográfico de diseño y lo que fue encontrado en campo, en donde solo se consideró el corte de la terraza por más de 4 mts por el área circundante, y para sostener dicha terraza solo se diseñó un muro de retención con patas de 4 mts, lo cual fue efectuado por parte de la empresa Contratista C&M SA de CV.
- b) Al efectuar corte de la terraza, este realizador vio la necesidad de mejorar los taludes adyacentes los cuales quedaban sin ningún tipo de recubrimiento y que las lluvias provocarían erosión en los tres costados descubiertos que darían directamente a la cancha de grama sintética a lo cual hubo que darle solución.

En Foto 1. En la gráfica se observa, obras preparatorias de limpieza y chapeo de la terraza donde se construiría la cancha de futbol rápido, obras no contempladas en plan de oferta no cobradas, donde se identifica límite de la propiedad.

- c) Al observar la medición del terreno y considerar los 32.00 metros que cubría el muro de retención proyectado al sur del inmueble este traspasaba el talud adyacente al poniente del lindero que es la cancha de futbol municipal, lo cual era un indicativo que habría reducción de áreas las cuales no se consideraron en los rubros señalados, tales como: Suministro de material y Mano de obra para Trazo de Cancha de Futbol de Sala, Suministro de material y Mano de obra para colocación de Plástico con perforaciones color negro, Suministro y Colocación de capa de lodocreto 20.0cm y Suministro de materiales y mano de Obra para la construcción de pretil perimetral de bloque ele concreto, lo cual queda demostrado gráficamente:

Foto 2.

Se observa la construcción del muro de retención, diseñado con una distancia total de 32.00 ml. El cual se traslapaba con el talud adyacente a cancha de futbol municipal. En el costado poniente.

Grafica 1.

Detalle de muro como diseño, donde no se consideraron los muros adyacentes en taludes generados en corte de terraza, el cual fue construido por la empresa C&M S.A. de C.V. según planos y especificaciones técnicas.

Grafica 2.

Detalle de muro de retención de la terraza de la cancha de futbol rápido la cual se traslapo con talud de cancha de futbol municipal la cual redujo el área inicial proyectada, la cual genero reducción de área según consta en Orden de Cambio No. 1, y aceptando que no se redujeron las cantidades en los rubros observados, pero que al modificar el diseño, los graderíos se ampliaron, gradas de acceso no contempladas se construyeron y revestimiento de taludes se reforzaron.

A continuación, presentamos las obras que se construyeron y las cuales no se cobraron por no haberse reflejado en orden de cambio pero que eran necesarias para una mejor función del proyecto y durabilidad de las obras:

FOTO 3 Y 4. Obras de conformación de talud al costado norte de la cancha de fútbol rápido no cobrada por la empresa C&M S.A. DE C.V. y hechura de gradas de acceso a graderíos ampliados y los cuales no fueron parte de orden de cambio no. 1. Ni estaban considerados en diseño inicial

FOTO 5. Obras de conformación de talud y azotados con mezcla de cemento en toda la extensión del costado norte a manera de protección de las obras de los graderíos construidos.”.

**El Gerente de Proyectos de la empresa de supervisión Constructora Cubias, manifiesta:**

“Queremos informarle que con relación a la nota recibida por nuestra representada con fecha del 22 de abril del año en curso con relación al proyecto: LICITACION PUBLICA No. LP/AMT/01/2017, CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA VILLA DE TAPALHUACA, PRIMERA ETAPA, hacemos de su conocimiento que la empresa supervisora de la obra C Y M DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. será la encargada de darle respuesta y enviar la documentación requerida para evacuar sus consultas a las observaciones encontradas por ustedes para el proyecto en mención.”.



#### **Comentarios del Auditor**

Con base a los comentarios presentados en fecha 22 de abril de 2021 por la empresa C & M, S.A. DE C.V., expresan que existieron obras adicionales que no fueron cuantificadas, además no están incluidas en la Orden de cambio No 1; por lo cual solicitan la compensación de las obras, se comenta que algunas partidas que se detallan en los comentarios si fueron verificadas en campo durante la inspección, pero en otras no se identificaron debido a que son obras que se ejecutaron en las partidas que son parte de las limitantes durante la inspección física del proyecto, sin embargo no fueron establecidas en ningún documento técnico, tal como informes o bitácoras de supervisión, con tal de establecer cantidades y montos; por lo cual consideramos que la deficiencia se mantiene.

#### **Hallazgo No. 10: Falta de permisos de paso para aguas lluvias en proyectos**

Comprobamos que la municipalidad no solicitó los permisos legales pertinentes para el paso de aguas lluvias en los proyectos:

- a) En el proyecto “Construcción de polideportivo municipal de la Villa de Tapalhuaca. I Etapa”, se realizó la instalación de tubería para descarga de aguas lluvias en terreno privado; y,

- b) En el proyecto "Concreteado de calle en Caserío Los Amates, cantón San Pedro La Palma, el municipio de Tapalhuaca, departamento de La Paz", se realizó la construcción de dos disipadores para descarga de aguas lluvias en terreno privado.

Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, Verificación de Permisos y Licencias, en el artículo 15, establece: "Las Instituciones por medio de sus unidades respectivas, previamente a la contratación, deberán obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás, necesarios para la ejecución de los contratos. En las bases de licitación o concurso se estipularán, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista."

El Art. 67 del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de las servidumbres, establece: En todo documento en que se constituya una servidumbre deberá expresarse la descripción detallada de la misma, con indicación del lugar por donde se ejerce, dirección, extensión y demás modalidades que localicen y determinen el gravamen en el fundo sirviente..."

El Código Civil en el Art. 671, establece: "La tradición de un derecho de servidumbre se efectuará por escritura pública en que el tradente exprese constituirlo, y el adquirente aceptarlo".

La deficiencia fue generada por el Jefe UACI y Síndico Municipal, por no obtener los permisos de paso de aguas lluvias descargadas de los proyectos realizados.

Como consecuencia, la deficiencia generó el riesgo que la Municipalidad incurra en costos adicionales por demandas de daños que los proyectos desarrollados pudieran causar en propiedad privada.

#### **Comentarios de la administración**

El Jefe UACI y Síndico Municipal en nota de fecha 22 de abril de 2021, manifiestan:

"Respecto a los Hallazgos... oportunamente presentaremos los argumentos y/o pruebas de descargo que consideramos pertinentes".

#### **Comentarios del Auditor**

Los funcionarios relacionados no presentaron comentarios relacionados al hecho observado.

## 6. CONCLUSION DEL EXAMEN

Con base a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, concluimos que se cumplió con la normativa aplicable, no obstante, se identificaron deficiencias que fueron desarrolladas en el numeral 5 de este informe.

## 7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La Municipalidad contrató los servicios de auditoría interna, quien elaboró informes de auditoría de los cuales se realizó el siguiente análisis:

Los informes contienen recomendaciones, a las cuales se les realizó el correspondiente seguimiento y están desarrollados en el apartado siguiente.

- 1) Informe de Auditoría Ingresos Tesorería y Libros Auxiliares de bancos y Especies, Período del 1 de enero al 31 de marzo de 2016.
- 2) Informe de examen especial al control de ingresos y remesas del Fondo Común, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
- 3) Informe de Examen Especial a las Adquisiciones y Contrataciones por libre gestión y licitación del ejercicio fiscal 2017.
- 4) Informe de Examen Especial al Control Interno y Cumplimiento de Leyes de la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.



Estos informes contienen recomendaciones, a las cuales se les realizó seguimiento, para comprobar su cumplimiento.

También se realizó evaluación de los siguientes aspectos en cuanto a los informes emitidos por la unidad de auditoria interna por lo que se concluye lo siguiente:

- a) Se verificó que cuenta con los documentos de auditoria y la evidencia correspondiente;
- b) Se verificó que envió los planes de trabajo a la Corte de Cuentas
- c) Se verificó que cumplió con la elaboración de los informes según los planes de trabajo establecidos y sus modificaciones, los cuales contienen 17 observaciones, a las que se les realizó análisis para determinar cuales se retomarán para la fase de ejecución del examen
- d) No se encontraron indicios de que el auditor interno haya participado en decisiones administrativas y operativas, y
- e) No se demostró que el auditor haya asistido a las horas de educación continuada.

La Municipalidad no contrató los servicios de auditoria externa.

## 8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, elaborado por la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

### Del seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría interna

La Municipalidad contrató los servicios de auditoría interna, quien elaboró informes de auditoría, los cuales contienen recomendaciones, así:

No.	Informe	Recomendaciones	Grado de Cumplimiento
1	Informe de Auditoría Ingresos Tesorería y Libros Auxiliares de bancos y Especies, Período del 1 de enero al 31 de marzo de 2016.	Contiene tres recomendaciones	Cumplidas
2	Informe de examen especial al control de ingresos y remesas del Fondo Común, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	Contiene dos recomendaciones	Incumplidas
3	Informe de Examen Especial a las Adquisiciones y Contrataciones por libre gestión y licitación del ejercicio fiscal 2017.	Contiene dos recomendaciones	Cumplidas
4	Informe de Examen Especial al Control Interno y Cumplimiento de Leyes de la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.	Contiene diez recomendaciones	Seis recomendaciones No fueron cumplidas

Se realizó seguimiento a las 17 recomendaciones de auditoría interna, y se determinó que no se dio cumplimiento a 8 recomendaciones por parte de la administración municipal, por lo que la deficiencia se incluye en el apartado número 5 de este informe.

## 9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 17 de mayo de 2021

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
Herberth Arnaldo Ramos Fernández  
Director Regional de San Vicente



ANEXO 1: Registros contables no documentados

No.	No. Pda.	Fecha	Cta. No.	FONDO	Cheque No.	A nombre de	Monto (\$)
1	1/40	21/1/2016	No.00260109735	FONDOS PROPIOS	00004121	TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V.	140.20
2	1/1143	14/6/2016	No.00260109735	FONDOS PROPIOS	00004243	JOSE ELIAS TORRES TORRES	28.00
3	1/1658	10/8/2016	No.00260109735	FONDOS PROPIOS	00004289	CRUZ ALBERTO MEDINA RODRIGUEZ	145.50
4	1/88	21/1/2016	No.00260110415	25% FODES	00005571	TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V.	677.49
5	1/89	25/1/2016	No.00260110415	25% FODES	00005572	TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V.	439.21
6	1/737	21/4/2016	No.00260110415	25% FODES	00005699	CTE S.A. DE C.V.	641.73
7	1/723	22/4/2016	No.00260110415	25% FODES	00005707	FUNDASAL	51.79
8	1/1147	22/6/2016	No.00260110415	25% FODES	00005813	PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES	51.60
9	1/270	10/2/2016	No.00260121883	AGUA POTABLE	00000574	LUIS ALFREDO AVILES SANCHEZ	3.94
10	1/271	17/2/2016	No.00260121883	AGUA POTABLE	00000577	JONNATTAN SIGFREDO RIVERA AVILES	35.00
11	1/1145	13/6/2016	No.00260121883	AGUA POTABLE	00000613	LIGIA CAROLINA ARCIALO DE MARIONA	252.80
12	1/1632	14/7/2016	No.00260121883	AGUA POTABLE	00000639	JORGE ATILIO CORTEZ	27.00
13	1/1632	14/7/2016	No.00260121883	AGUA POTABLE	00000640	ERIC ADALBERTO LOPEZ QUEZADA	14.40
14	1/1681	9/8/2016	No.00260121883	AGUA POTABLE	00000648	JOSE ALEXANDER RIVAS HENRIQUEZ	50.40
15	1/488	11/3/2016	No.00260131170	ALCALDÍA MUNICIPAL PROY. 532	00000007	OSCAR ANTONIO PARADA CASTRO	1,080.00
16	1/489	11/3/2016	No.00260131170	ALCALDÍA MUNICIPAL PROY. 532	00000008	JOSE LUIS PAZ RODAS	495.00
17	1/1616	29/7/2016	No.00260131170	ALCALDÍA MUNICIPAL PROY. 532	00000019	FELIPE ALBERTO GONZALEZ MARROQUIN	758.88
18	1/1857	19/8/2016	No.00260131170	ALCALDÍA MUNICIPAL PROY. 532	00000024	DGT	175.00
19	1/500	18/3/2016	No. 00260131587	APOYO AL SECTOR VULNERABLE PROY. 537	00000026	ERNESTO SALVADOR ZEPEDA PACHECO	125.00
20	1/962	9/5/2016	No. 00260131587	APOYO AL SECTOR VULNERABLE PROY. 537	00000044	RENE HUMBERTO ROMERO ARIAS	25.20
21	1/963	10/5/2016	No. 00260131587	APOYO AL SECTOR VULNERABLE PROY. 537	00000045	LUIS ALONSO SANCHEZ	35.10
22	1/964	27/5/2016	No. 00260131587	APOYO AL SECTOR VULNERABLE PROY. 537	00000054	CARLOS RENE ARGUETA PORTILLO	54.00
23	1/1013	27/5/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000091	ESTEBAN GARCIA SANTOS	50.40
24	1/1223	13/6/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000098	JOSE SAUL VASQUEZ GALDAMEZ	50.40
25	1/1224	14/6/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000105	ALEX ROMEO CRUZ BUSTAMANTE	28.80
26	1/1225	15/6/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000109	ANDRES NATANAEL QUINTEROS LOPEZ	100.80
27	1/1226	22/6/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000112	ALEX ROMEO CRUZ BUSTAMANTE	350.10



No.	No. Pda.	Fecha	Cta. No.	FONDO	Cheque No.	A nombre de	Monto (\$)
28	1/1227	23/6/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000113	JOSE SAUL VASQUEZ GALDAMEZ	250.20
29	1/1228	27/6/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000119	LUIS ALONSO CRUZ ALVARADO	200.70
30	1/1229	28/6/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000120	FERNANDO RODRIGUEZ ALVARADO	240.30
31	1/1523	13/7/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000134	ESTEBAN GARCIA SANTOS	275.00
32	1/1525	14/7/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000136	JOSE SAUL VASQUEZ GALDAMEZ	337.50
33	1/1526	18/7/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000139	MANUEL EDGARDO RAMIREZ CISNEROS	200.00
34	1/1528	18/7/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000142	JOSE SAUL VASQUEZ GALDAMEZ	283.50
35	1/1534	29/7/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000157	FRANCI ALBERTO HERNANDEZ RECINOS	805.00
36	1/1534	29/7/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000158	JULIO CESAR ALVARADO	50.40
37	1/1773	26/8/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000161	JOSE ALEXANDER URIAS MIRANDA	35.10
38	1/1773	26/8/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000162	JULIO CESAR ALVARADO	60.20
39	1/1773	26/8/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000163	ESTEBAN GARCIA SANTOS	200.70
40	1/1776	31/8/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000167	ALEX ROMEO CRUZ BUSTAMANTE	250.20
41	1/1776	31/8/2016	No. 00260131617	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES PROY. 544	00000168	JOSE NOE GUERRA CORTEZ	100.80
42	1/972	31/5/2016	No. 00260131641	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN PROY. 539	00000027	JAMES ELADIO LOBATO SERRANO	144.00
43	1/973	31/5/2016	No. 00260131641	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN PROY. 539	00000029	JONNATTAN SIGFREDO RIVERA AVILES	144.00
44	1/1181	24/6/2016	No. 00260131641	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN PROY. 539	00000032	BRIGIDA IRENE PEREZ DE ROJAS	100.00
45	1/1033	20/5/2016	No. 00260131650	ATENCIÓN CIUDADANA PROY. 55	00000022	JUAN GILBERTO NATAREN QUEZADA	270.00
46	1/1805	17/8/2016	No. 00260131650	ATENCIÓN CIUDADANA PROY. 55	00000040	CARLOS ALBERTO LEMUS SALINAS	369.60
47	1/979	20/5/2016	No. 00260131668	SALUD Y MEDIO AMBIENTE PROY. 540	00000039	RAFAEL HUMBERTO CHORRO MARTINEZ	351.00
48	1/980	20/5/2016	No. 00260131668	SALUD Y MEDIO AMBIENTE PROY. 540	00000040	LUCIO FLORES ROJAS	180.00
49	1/1194	21/6/2016	No. 00260131668	SALUD Y MEDIO AMBIENTE PROY. 540	00000062	MANUEL ADRIAN PORTILLO LOPEZ	450.00
50	1/569	18/3/2016	No. 00260131676	FORTALEC. ESC. MUSICAL MPAL. PROY. 549	00000020	LUIS MOISES CASTRO	158.40

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

No.	No. Pda.	Fecha	Cta. No.	FONDO	Cheque No.	A nombre de	Monto (\$)
51	1/795	22/2/2016	No. 00260131684	PROMOVIENDO LA EQUIDAD DE GENERO PROY. 543	00000003	JOSUE NEHEMIAS MENA GOMEZ	99.00
52	1/1517	1/7/2016	No. 00260131684	PROMOVIENDO LA EQUIDAD DE GENERO PROY. 543	00000017	JAMES ELADIO LOBATO SERRANO	200.00
53	1/1517	1/7/2016	No. 00260131684	PROMOVIENDO LA EQUIDAD DE GENERO PROY. 543	00000018	JOSE ALEXANDER URIAS MIRANDA	200.00
54	1/1518	29/7/2016	No. 00260131684	PROMOVIENDO LA EQUIDAD DE GENERO PROY. 543	00000023	JOSE ALEXANDER URIAS MIRANDA	237.60
55	1/1518	29/7/2016	No. 00260131684	PROMOVIENDO LA EQUIDAD DE GENERO PROY. 543	00000024	JAMES ELADIO LOBATO SERRANO	237.60
56	1/370	24/2/2016	No. 00260131706	PROMOCIÓN Y APOYO A LA CULTURA PROY. 546	00000003	GLORIA JEANNETTE VASQUEZ RODRIGUEZ	50.40
57	1/1237	24/6/2016	No. 00260131706	PROMOCIÓN Y APOYO A LA CULTURA PROY. 546	00000020	JUAN CARLOS ROGEL GARCIA	50.40
58	1/1036	30/5/2016	No. 00260131935	PROMOCIÓN A POYO AL DEPORTE PROY. 551	00000019	MANUEL ADRIAN PORTILLO LOPEZ	300.00
59	1/1047	9/5/2016	No. 00260132214	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA NIÑEZ PROY. 554	00000026	BESSY HAIDEE ORELLANA RECINOS	49.50
60	1/1047	9/5/2016	No. 00260132214	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA NIÑEZ PROY. 554	00000027	MAYRA ABIGAIL RODAS RODAS	49.50
61	1/1048	31/5/2016	No. 00260132214	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA NIÑEZ PROY. 554	00000030	BESSY HAIDEE ORELLANA RECINOS	49.50
62	1/1048	31/5/2016	No. 00260132214	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA NIÑEZ PROY. 554	00000031	MAYRA ABIGAIL RODAS RODAS	49.50
63	1/2658	14/12/2016	No. 00260132214	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA NIÑEZ PROY. 554	00000120	DGT	65.00
64	1/1051	5/5/2016	No. 00260132222	PROMOCIÓN TURISMO PROY. 555	00000023	JULIO ALVARADO CESAR	100.80
65	1/1052	16/5/2016	No. 00260132222	PROMOCIÓN TURISMO PROY. 555	00000024	JULIO ALVARADO CESAR	100.80
66	1/1283	1/6/2016	No. 00260132222	PROMOCIÓN TURISMO PROY. 555	00000025	JULIO ALVARADO CESAR	300.60
67	1/1833	18/8/2016	No. 00260132222	PROMOCIÓN TURISMO PROY. 555	00000034	ALEJANDRA YANETH MARMOL RECINOS	67.00
68	1/1834	27/8/2016	No. 00260132222	PROMOCIÓN TURISMO PROY. 555	00000037	GLORIA MILAGRO LEIVA	150.00
69	1/1834	27/8/2016	No. 00260132222	PROMOCIÓN TURISMO PROY. 555	00000038	CONSUELO JUDITH GUZMAN HENRIQUEZ	150.00
70	1/1839	26/8/2016	No. 00260132427	MITIGACIÓN DE RIESGOS 2016, PROY. 558	00000024	JOSE SAUL VASQUEZ GALDAMEZ	200.70
71	1/1598	28/7/2016	No. 00260132540	EVENTO CULTURAL JULIANO PROY. 560	00000046	JOSE ANTONIO MENJIVAR COLOCHO	210.60



No.	No. Pda.	Fecha	Cta. No.	FONDO	Cheque No.	A nombre de	Monto (\$)
72	1/1842	31/8/2016	No. 00260132540	EVENTO CULTURAL JULIANO PROY. 560	00000049	LILIANA ALELI PLATERO	475.00
TOTAL							\$ 14,737.84